

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 266-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 22667-2018 de fecha 10 de octubre del 2018, presentado por el(la) administrado(a) **MAURO PUMACAHUA CCAHUANA**, identificado(a) con DNI Nº 25003000, Memorando Nº 844-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 19 de octubre de 2018 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe Nº 977-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14 de noviembre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 22667-2018 de fecha 10 de octubre del 2018, el(la) administrado(a) **MAURO PUMACAHUA CCAHUANA** solicita la devolución del Expediente N° 12052-2013 por concepto de constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos y adjunta el recibo único de caja original n° 00104638 por el monto de S/ 83.40 (Ochenta y tres con 40/100 soles);



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 266-2018-OGA/MVES

Que, mediante Memorando Nº 844-2018-SGOPCCU-GCU-MVES de fecha 19 de octubre de 2018 la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano informa que el Expediente Administrativo Nº 12052-2013 no fue atendido puesto que SEDAPAL observó que los predios no cuentan con prehabilitaciones urbanas y no se ejecutó el proyecto de agua y desagüe, por lo tanto, procede la devolución de dinero del expediente en mención, solicitado por el administrado MAURO PUMACAHUA CCAHUANA;

Que, mediante Informe N° 977-2018-UT-OGA/MVES de fecha 14 de noviembre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja nº 00104638, cancelado a nombre de **MAURO PUMACAHUA CCAHUANA**, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto, estando al Memorando Nº 844-2018-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, deriva el Documento Nº 22667-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero;

Que, con Informe N° 369-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 19 de noviembre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, constata el Registro SIAF N° 4001 y corrobora el documento materia de devolución, por tanto, considera que es procedente la devolución de dinero a favor del administrado(a) MAURO PUMACAHUA CCAHUANA, identificado (a) con DNI N° 25003000;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señalada en el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado MAURO PUMACAHUA CCAHUANA, por las consideraciones expuestas en Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00104638, por el monto total de S/ 83.40 (Ochenta y tres con 40/100 soles) a favor del administrado(a) MAURO PUMACAHUA CCAHUANA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado(a) MAURO PUMACAHUA CCAHUANA, a su domicilio señalado en el Documento N° 22667-2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE YILDAEL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ZAMABRIA LIMACO GERENTE